

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución en su Art. 382 *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

Que el art. 6 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación indica *"Autonomía. - Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial"*.

Que la Ley de Inquilinato en su art. Art. 15 indica *"Exoneración de inscripción. - Exonérase a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades"*.

Que la Ley de Inquilinato en su art. 17 indica *"Límite máximo para las pensiones de arrendamiento. La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arriende solo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte."*

*Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3."*

Que las infraestructuras de los escenarios existen espacios físicos que han venido siendo ocupados por terceras personas, bajo la modalidad de arrendamiento, para brindar servicios de atención rápida y de diferente índole.

Que es necesario normar y precautelar la correcta utilización de los escenarios perteneciente a la Federación.

Que el art. 15 literal c) del Estatuto de la Federación Deportiva Provincial de El Oro indica *"Administrar y mantener los escenarios deportivos e instalaciones destinadas a la práctica, fomento y administración del deporte, que sean de propiedad, o que estén administrados por la Federación Deportiva de El Oro, y de aquellos que le hayan sido asignados por el Ministerio de Deporte, así como facilitar su correcto y eficiente uso de conformidad con la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento"*.

Que el art. 15 literal q) del Estatuto de la Federación Deportiva Provincial de El Oro indica *"Dictar las políticas y directrices para cumplir los objetivos de la institución"*.

Que el art. 15 literal u) del Estatuto de la Federación Deportiva Provincial de El Oro indica *"Implementar mecanismos para la obtención de recursos propios que serán administrados de manera autónoma y reinvertidos en beneficio del deporte formativo; estos recursos serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año para su verificación por parte del Ministerio Sectorial. El Reglamento general de la Federación deportiva Provincial de El Oro determinará los montos límites de autorización de gastos de los recursos propios que tendrá el presidente de la Organización, y aquellos que serán autorizados por el Directorio"*.

Que el art. 15 literal y) del Estatuto de la Federación Deportiva Provincial de El Oro indica *"expedir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y cumplimiento de sus objetivos"*.

## RESUELVE:

### **APROBAR REGLAMENTO DE PROCESO DE ARRIENDO DE LOS ESCENARIOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVO PROVINCIAL DE EL ORO**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.-** Los preceptos de este reglamento son de orden e interés únicamente para Federación Deportiva Provincial de El Oro, y tiene por objeto regular las operaciones de arrendamientos de los escenarios deportivos administrados por la Federación.

**Art. 2.-** Se considera como parte de la Federación Deportiva Provincial de El Oro la infraestructura física de los siguientes Escenarios:

- Estadio 9 de mayo el mismo que está compuesto por la siguiente infraestructura:
  - ✓ Cancha de futbol
  - ✓ Canchas de básquet o explanada
  - ✓ Pista atlética
  - ✓ Vestidores

- 
- ✓ *Cabinas de Transmisión*
  - ✓ *Graderíos*
  - ✓ *Locales comerciales*
  - ✓ *Bares*
  - ✓ *Servicios Básicos*
  - ✓ *Taquillas o boletería*
  - ✓ *Residencia*
  - ✓ *Sala de prensa*
  - *Coliseo de Deportes Machala 3000*
    - ✓ *Cancha de básquet*
    - ✓ *Bares*
    - ✓ *Taquillas o boletería*
    - ✓ *Graderíos*
    - ✓ *Cabinas de transmisión*
    - ✓ *Vestidores*
    - ✓ *Servicios Básicos*
    - ✓ *Parqueadero*
  - *Coliseo Polideportivo Tipo B*
    - ✓ *Piscina profesional*
    - ✓ *Muro de escalada*
    - ✓ *Canchas de futbol de césped sintético*
    - ✓ *Vestidores*
    - ✓ *Bares*
    - ✓ *Parqueadero*
    - ✓ *Servicios Básicos*
  - *Coliseo de Deportes Machala*
    - ✓ *Cancha de Básquet*
    - ✓ *Cabinas de transmisión*
    - ✓ *Graderíos*
    - ✓ *Locales comerciales*
    - ✓ *Taquilla o boletería*
    - ✓ *Vestidores*
    - ✓ *Bar*
    - ✓ *Servicios Básicos*
  - *Piscina Semi-Olímpica Gabriel Murillo Pérez*
    - ✓ *Vestidores*
    - ✓ *oficinas*
    - ✓ *Graderíos*
    - ✓ *Taquilla boletería*
  - *Coliseo de Gimnasia Otto Álvarez*
    - ✓ *Cancha*

- ✓ Graderíos
- ✓ Servicios Básicos
- ✓ Vestidores

## TITULO SEGUNDO

### **DEL DESTINO Y DETERMINACIÓN DE LOS ESCENARIOS ARRENDARSE**

**Art. 3.-** Los escenarios deportivos señalados en el artículo primero del presente reglamento estarán destinados para fomento deportivo y para obtención de recursos propios que serán reinvertidos en el Deporte de la Provincia de El Oro.

Los servicios que ofrecen los escenarios son los siguientes:

- Eventos Deportivos (Profesional-Interclubes Básquet y Fútbol Cursos Particulares).
- Eventos Religiosos (Convenciones Integraciones Conferencias- Aniversarios).
- Eventos Artísticos (Conciertos Nacionales e Internacionales y Circos).
- Eventos Culturales y Sociales (Sinfónica, Danza, Conferencia y Desfile de Moda).

**Art. 4.-** Para que los escenarios deportivos que son materia de esta reglamentación puedan ser destinados a arrendamiento, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Que no afecten la presentación e imagen Institucional.
- b) Que no se expendan el consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas, excepto de bebidas de moderación; en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado etílico.
- c) Todo tipo de bebidas deberán ser expendidas en envases cuyo uso no pueda atentar contra la integridad de los asistentes.
- d) Que no se comercialice la venta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en todos los eventos.
- e) Que se prohíba el ingreso de personas bajo los efectos negativos de las drogas.
- f) Tener el plan de contingencia para el evento.
- g) El cuidado adecuado de los escenarios de acuerdo con las especificaciones dadas por el coordinador de escenarios y a lo estipulado en el contrato.
- h) Regirse conforme la constitución, las leyes y los reglamentos de la República del Ecuador.

## TITULO TERCERO

### **DEL PEDIDO PARA ARRENDAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS**

**Art. 5.-** El arrendamiento del escenario Deportivo sólo puede celebrarse con la autorización del Administrador (a) General.

**Art. 6.-** El interesado mediante formato de solicitud, deberá dirigir al Presidente de la Federación, en un plazo mínimo de ocho días de anticipación a la realización del evento en el Departamento de Secretaria General.

**Art. 7.-** Para el respectivo proceso de reservación se realizará de la siguiente manera:

1.- El presidente autorizara al Administrador (a) general mediante sumilla inserta para que realice el debido proceso a través del coordinador de escenarios deportivos, quien en el término de dos días notificara al interesado la cotización de su requerimiento.

2.- El interesado tendrá un término de 48 horas para la respectiva aceptación de la cotización adjuntado el comprobante de depósito en su original del 10% (de la cotización) para la reserva, la misma que no tiene efecto devolutivo en caso de no realizarse el evento, documentos que deberán ser presentados en las oficinas de la administración de la Federación.

3.- Una vez aceptada la cotización el Administrador (a) dispondrá al departamento legal la elaboración del respectivo contrato de arriendo el mismo que deberá contener las formalidades de ley para el caso.

#### TITULO CUARTO

#### **DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y DEL PLAZO**

**Art. 8.-** Para determinar la base para el cobro del arrendamiento de los escenarios deportivos de la federación se considerará los siguientes:

1. Servicios Básicos (agua y Luz)
2. Mantenimiento personal (remuneración anual)
3. Materiales (pintura, sistema eléctrico y sistema de agua, material de limpieza, equipos y mobiliarios, mantenimiento de equipos, químicos)
4. Otros (pólizas e imprevistos)

**Art. 9.-** La Federación considera los siguientes parámetros para determinar el canon de arrendamiento de los diferentes escenarios deportivos, clasificándolos:

- a) Categoría. - A y B

<b><u>CATEGORIAS DEL ESCENARIO DE ACUERDO AFORO Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO</u></b>				
<b><u>ESCENARIOS</u></b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>COSTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>%</b>	<b>VALOR A COBRAR DIARIO</b>
COLISEO POLIDEPORTIVO TIPO B	A	215,00	100%	215,00
COLISEO DE DEPORTE MACHALA 3000	A	210,00	100%	210,00
ESTADIO 9 DE MAYO	A	300,00	100%	300,00
COLISEO DE DEPORTES MACHALA	B	201,00	10%	20,10
PISCINA GABRIEL MURILLO PEREZ	B	81,99	10%	8,20

b) Influencia. - El aforo que atrae el evento y nivel de expectativa

<u>INFLUENCIA</u>	% del costo de operación	RANGO POR PERSONAS
<b>ALTO</b>	100%	3000-15000
<b>MEDIO</b>	60%	1200-2999
<b>BAJO</b>	30%	1-500

c) Nivel. - Nacional o Internacional

<b>NIVELES</b>		<b>\$ 394</b>	
<u>TIPO</u>	<u>N° SMV</u>	<u>VALORES</u>	
<b>INTERNACIONAL 1</b>	15	5.910,00	<b>ALTA</b>
<b>INTERNACIONAL 2</b>	10	3.940,00	<b>MEDIA</b>
<b>INTERNACIONAL 3</b>	5	1.970,00	<b>BAJA</b>
<b>NACIONAL 1</b>	5	1.970,00	<b>ALTA</b>
<b>NACIONAL 2</b>	3	1.182,00	<b>MEDIA</b>
<b>NACIONAL 3</b>	2	788,00	<b>BAJA</b>
<b>LOCAL</b>	0	0	

d) Nivel de Riesgo. - El porcentaje de este parámetro estará dado en base al grado de riesgo que corre el escenario por el evento a realizarse.

- ✓ Muy Alto. - Cuando el evento represente una alta peligrosidad de riesgo al escenario queda a criterio del Directorio la autorización y la garantía a solicitar
- ✓ Alto: El arrendatario deberá cancelar el 50% adicional del valor total del arriendo.
- ✓ Medio: El arrendatario deberá cancelar el 25% adicional del valor total del arriendo.

**Art 10.-** Para las solicitudes presentadas por las instituciones privadas, públicas sin fines de lucro debidamente comprobadas, clubes deportivos de tercera categoría se cobrarán el costo operativo de acuerdo al escenario solicitado y para el efecto se realizará el respectivo contrato.

En caso de las instituciones públicas se podrá realizar convenios compensado el valor no cobrado de arrendamiento.

Los organismos deportivos afiliados a la Federación y el deporte formativo se les cobrarán el 25% del costo operativo dependiendo el escenario utilizado por día.

**Art.11.-** Los contratos de arriendo tendrán una duración máxima de un año y será firmado conjuntamente con el Administrador General.

**Art. 12.-** La Federación Deportiva cuenta en sus escenarios cabinas de transmisión las mismas que para determinar el costo del canon de arrendamiento se tomara en cuenta el valor de la inversión más el mantenimiento.

Las cabinas podrán ser arrendadas:

- ✓ Por partido
- ✓ Anual

## TITULO QUINTO

### DEL CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**Art. 13.-** En caso de los contratos que son anuales será controlado por el Administrador (a) General quien será la única persona que puede autorizar la finalización del mismo.

**Art. 14.-** Las causas para la terminación de los contratos de arrendamiento de espacios físicos serán:

- La falta de pago de dos mensualidades vencidas o de cualquier otro incumplimiento contractual;
- Peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación;
- Destino del local arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido
- Daños causados por el inquilino en el edificio, sus instalaciones o dependencias;
- Subarriendo o traspaso de sus derechos, realizados por el arrendatario, sin tener autorización escrita para ello;
- Ejecución por el arrendatario en el local arrendado de obras no autorizadas por el arrendador;
- Resolución del arrendador de demoler el local para nueva edificación.

- Por causas provenientes de las propias necesidades de los distintos escenarios
- Por lo que la Ley de Inquilinato determine.

**Art. 15.-** En caso que el arrendatario se encuentre en mora por más de dos meses el Departamento Financiero informara al Administrador (a) General para la terminación del contrato de arrendamiento por incumplimiento.

## TITULO SEXTO

### **DEL CONTROL DE LA ENTREGA – RECEPCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO**

**Art. 16.-** El Coordinador de Escenarios o su delegado realizara un acta de entrega - recepción del escenario arrendado, donde constara la conformidad del arrendatario.

**Art. 17.-** El Departamento de Escenarios, cuando se produzca la desocupación de los espacios físicos arrendados, informara por escrito cualquier novedad sobre los mismos para que se tomen las medidas administrativas y legales oportunamente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Bajo ninguna circunstancia se permitirá la utilización de los escenarios deportivos sin previa autorización del Administrador (a) General y el respectivo contrato de arrendamiento, conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

**SEGUNDO.** - El presente reglamento regirá a partir de la aprobación del Directorio de FEDEORO.

**TERCERA.** - El cumplimiento de estas Disposiciones Generales será de responsabilidad del Administrador (a) General, Administrador (a) Financiero y Coordinador (a) de Escenarios.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** - En el plazo de 10 días contados a partir de la aprobación, se realice el respectivo programa para los cálculos de los valores de los escenarios tomando en cuenta los parámetros estipulados en el presente reglamento.

**SEGUNDO.** - En el plazo de diez días que se realice la socialización con jefes departamentales de FEDEORO sobre la aprobación del presente reglamento.

Dado en la sala de Presidencia de Federación Deportiva Provincial de El Oro, Machala jueves 8 de febrero del 2019.

Ing. Ronald Batallas Guamán  
**Presidente**

Ab. Patsy Jácome Calle  
**Secretaria General**



**CERTIFICO**, que el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, discutió y aprobó el **REGLAMENTO DE PROCESO DE ARRIENDO DE LOS ESCENARIOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVO PROVINCIAL DE EL ORO**, en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2019.

Machala, 8 de febrero de 2019.

Ab. Patsy Jácome Calle  
**Secretario General**

Espacio en blanco